PROCESO DE ACREDITACIÓN CARRERA CONTADOR PÚBLICO

TRELEW, 17 DIC 2019

VISTO:

La nota de fecha 13 de agosto de 2019 del Presidente del CEFCE, la Disposición N° 002/14 CDFCE, el Acta de Reunión del Consejo de Pasantía de fecha 18 de octubre de 2019, la nota N°248/19 SE de la Secretaria de Extensión, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación indicada en el Visto, el Presidente CEFCE Matías Mendoza propone modificaciones sobre el Sistema de Pasantías, incluyendo algunos aspectos normados en el Reglamento de Pasantías.

Que la Disposición N° 002/14 CDFCE aprobó el Reglamento de Pasantías, siendo necesaria a la fecha, una revisión general del mismo.

Que en el mes de octubre se reunió el Consejo de Pasantía, órgano integrado por un representante alumno, docente guía, Director de Pasantía y la Secretaría de Extensión; propiciándose la discusión sobre las adecuaciones que resultaban pertinentes realizar al Reglamento de Pasantías vigente.

Que mediante la Nota N° 248/19 SE, la Secretaria de Extensión remite una versión adecuada que refleja los aportes efectuados por los miembros del Consejo de Pasantía.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se expidió conforme el Despacho N° 029/19.-

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del día 07 de Diciembre de 2019.

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- **APROBAR** y poner en vigencia a partir de la fecha, el **REGLAMENTO DE PASANTIAS**, que se agrega y forma parte de la presente Disposición, junto a los Anexos I y II.-

ARTICULO 2°.- Derogar la Disposición N° 002/14 CDFCE.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

UNPSJB
FCE

Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICIÓN N° E-006/19 CDFCE..-

PROCESO DE ACREDITACIÓN CARRERA CONTADOR PÚBLICO

REGLAMENTO DE PASANTIAS

CAPITULO I

DEFINICIÓN DE TERMINOS

ALUMNO ACTIVO: Según lo define el Reglamento General de la Actividad Académica vigente en la FCE-UNPSJB

ASPIRANTE A PASANTE: Alumno de la Facultad que, reuniendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se haya inscripto en el Registro establecido a tal fin.

CONSEJO DE PASANTIA: Órgano conformado por los Docentes Guía, Secretario/a de Extensión, Director/a de Pasantías en la Sede o Colaborador de tal área en las Delegaciones Académicas y un representante de los alumnos designado por el Centro de Estudiantes. Será convocado por la Secretaría de Extensión como mínimo 2 veces al año a los efectos de analizar la información recibida en dicho período y todo otro asunto ingresado para su tratamiento. Asimismo, en cada oportunidad se remitirá al Consejo Directivo de la Facultad un informe de gestión.

ENTIDAD: Persona de existencia visible o ideal, pública o privada, que convenga con la Facultad de Ciencias Económicas, los servicios de un pasante, de acuerdo a lo normado por leyes, el presente Reglamento y el Convenio respectivo.

PASANTE: Es el alumno activo que, seleccionado conforme a las normas establecidas en el presente Reglamento, realiza prácticas relacionadas con su formación académica, en la ENTIDAD durante un tiempo determinado, bajo la supervisión y seguimiento de la Secretaría de Extensión, a través de la Dirección de Pasantías.

PASANTIA: Práctica formativa, programada y supervisada, que realiza el PASANTE en la ENTIDAD.

PROYECTO ACADEMICO: Plan que debe presentar el PASANTE especificando las materias que proyecta cursar y rendir por semestre, a partir del inicio de la Pasantía.

DOCENTE GUIA: Docente de la Facultad que tiene a su cargo la tutela del PASANTE, en lo referente al seguimiento y supervisión de su práctica formativa.

TUTOR: Persona con experiencia laboral específica que designa la ENTIDAD para el seguimiento de las actividades del PASANTE.

REGISTRO DE ASPIRANTES A PASANTE: Listado de alumnos aspirantes a PASANTE que conforma la Secretaría de Extensión, a través de la Dirección de Pasantías, a partir de las fichas de inscripción recibidas, y desde el cual se dará respuesta a las solicitudes de la ENTIDAD.

--006/19

INFORMES. Instrumentos que dan cuenta de las actividades, novedades, observaciones y/o requerimientos que deban realizar cada una de las partes.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCION Y PRESELECCION DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 1°.- **DE LA INSCRIPCION**. El alumno que se inscriba en el REGISTRO DE ASPIRANTES A PASANTE, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser alumno activo
b) Tener aprobados todos los exámenes finales correspondientes a las asignaturas de Primer Año, según el Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 2°.- **PRESELECCION DE ASPIRANTES**. La preselección de los aspirantes a cubrir una pasantía a partir de la solicitud de una Entidad, será realizada por la Dirección de Pasantías de la Secretaría de Extensión de la Facultad. Para proceder a la misma se tendrán en cuenta:

a) Perfil general del Aspirante según la solicitud de la Entidad.

b) Adecuación de las materias aprobadas a las tareas a realizar.

c) Cantidad de materias aprobadas y regularidad en el desempeño académico.

d) Calificaciones en las materias específicas.

e) Que no se encuentre realizando una actividad laboral en relación de dependencia ni realizando otra pasantía.

f) A paridad en las condiciones enumeradas en los incisos ut supra, tendrá prioridad quien anteriormente no hubiera realizando ninguna Pasantía. Se priorizará aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos, lleven más tiempo siendo Aspirantes a Pasante.

La Secretaría de Extensión, a través de la Dirección de Pasantías, presentará los Aspirantes a Pasante preseleccionados a la Entidad, la cual realizará la selección final.

CAPITULO III

DE LA DURACION DE LA PASANTIA POR ENTIDAD

ARTÍCULO 3°.- **DURACION Y REQUISITOS PARA LA CONTINUIDAD**. La duración de la Pasantía tendrá como máximo los plazos fijados por la Ley 26427 o la que en futuro la reemplace. Durante la duración total de la misma el Pasante deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PASANTE

ARTÍCULO 4º.- **DERECHOS**. El alumno que se desempeñe como Pasante gozará de los siguientes derechos:

a) Percibir los beneficios acordados en el Acuerdo Individual.
b) Recibir apoyo del Tutor para facilitar su inserción y su desempeño en la Entidad.
c) Recibir orientación del Docente Guía para desarrollar su Proyecto Académico.
d) Días por examen
e) Recibir certificación de su Pasantía.
f) Renunciar a su Pasantía.
g) Podrá proponer al Docente Guía la realización de un trabajo práctico por año calendario relacionado con su Pasantía y que éste sea considerado como un trabajo práctico computable para alguna de las asignaturas que esté cursando, previo acuerdo con el docente responsable.

ARTÍCULO 5º.- **OBLIGACIONES**. El Pasante deberá observar las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las normas y reglamentos internos de la Entidad donde realiza su Pasantía, en el marco del Convenio de Pasantía.
b) Concurrir a las reuniones propuestas por el Docente Guía y presentar los informes que éste le pueda solicitar.
c) Presentar a consideración del Docente Guía su Proyecto Académico, para cada semestre.
d) Comunicar por escrito al Docente Guía y a la Entidad su decisión de renunciar a la pasantía antes del vencimiento previsto, con una antelación de treinta (30) días corridos.

CAPITULO V

DE LA ASIGNACION DE ACTIVIDADES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES GUIA

ARTÍCULO 6º.- **ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES Y DERECHOS**. La asignación de actividades necesaria para desempeñar el rol de Docente Guía se establecerá al comienzo del ciclo lectivo por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas. No obstante, si

--006/19

fuera necesaria la asignación durante el ciclo lectivo podrá realizarse por Resolución de Decano. En ambos casos, la asignación será a propuesta de la Dirección de Pasantías dependiente de la Secretaría de Extensión de la Facultad y gozará de los siguientes derechos:

a) Excusarse de ser docente guía cuando lo considere éticamente necesario, por razones fundadas en su relación personal, familiar o profesional con Aspirante o Entidades.

b) Recibir certificación de su actuación como Docente Guía de parte de la Facultad.

ARTÍCULO 7º.- **OBLIGACIONES**. El Docente Guía tendrá las siguientes obligaciones:

a) Orientar al Pasante para facilitar su correcto desempeño en la Entidad.

b) Realizar el seguimiento del Proyecto Académico del Pasante.

c) Mantener reuniones periódicas con el Tutor y el Pasante.

d) Informar a la Dirección de Pasantías de las novedades, observaciones y/o dificultades relativas al desarrollo de la Pasantía.

e) Realizar el Informe pertinente cuando finalice el Acuerdo de Pasantía, el que deberá ser presentado a la Dirección de Pasantías en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos.

CAPITULO VI

DE LAS ENTIDADES.

ARTÍCULO 8°.- **CONVENIO DE PASANTIAS**. La Entidad que desee ingresar al Sistema de Pasantías deberá suscribir con la Facultad de Ciencias Económicas el correspondiente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26427, sus modificaciones y reglamentación vigente o la que en el futuro la reemplace. El Convenio deberá contener, como mínimo, las pautas indicadas en el Anexo I del presente Reglamento, y cumplir con la Resoluciones Conjuntas N° 825/09 y 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación respectivamente o aquellas que en un futuro las sustituyan.

ARTÍCULO 9°.- **OBLIGACIONES**. La Entidad que integre el Sistema de Pasantías deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Designar un Tutor para el seguimiento de las actividades del Pasante

b) Suscribir con cada Pasante un Acuerdo Individual, con la intervención de la Secretaría de Extensión de la Facultad, conforme las pautas previstas en el Anexo II que forma parte del presente Reglamento.

c) Facilitar al Docente Guía el seguimiento del Pasante.

--006/19

d) Solicitar a la Secretaría de Extensión de la Facultad, con una anticipación no inferior a los dos (2) días, autorización cuando el Pasante realice tareas fuera del lugar habitual o realice viajes por tareas de capacitación.

e) Notificar en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a la Secretaría de Extensión cualquier problema suscitado con un Pasante y dejar constancia de la situación en el informe del tutor.

f) Emitir un certificado a cada Pasante al término de la Pasantía.

g) Comunicar por escrito a la Secretaría de Extensión de la Facultad, con una antelación de treinta (30) días corridos, la decisión de dar por finalizada o de no renovar una Pasantía.

CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES PARA EL PASANTE, DOCENTE GUIA Y ENTIDAD

ARTÍCULO 10°.- **PASANTE**. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 5° del presente Reglamento ocasionará que el Consejo de Pasantías, convocado por la Secretaría de Extensión, deba elaborar un informe de las situaciones de incumplimiento pudiendo el Consejo de Pasantía suspender temporaria o definitivamente la Pasantía, la no inclusión como aspirante a nuevas pasantías o su postergación en el orden de prioridad del Registro de Aspirantes a Pasante, incluyendo el Informe en el legajo del alumno.

ARTÍCULO 11°.- **DOCENTE GUIA**. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 7° del presente Reglamento ocasionará que, con exclusión del Docente guía cuestionado, el Consejo de Pasantías, convocado por la Secretaría de Extensión, deba elaborar un informe de las situaciones de incumplimiento proponiendo al Decano su remoción por el lapso de dos (2) años y, ante reiteraciones, la inhabilitación para desempeñarse como tal en el futuro.

ARTÍCULO 12°.- **ENTIDAD**. En caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo 9° del presente Reglamento, se aplicará lo previsto en el Artículo 19° de la Ley 26427, sus modificaciones y su reglamentación, denunciando tal situación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

CAPITULO VIII

DE LA INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 13°.- El Consejo de Pasantías considerará las situaciones no contempladas en este Reglamento o en el Reglamento de la Universidad, presentando un informe a resolución del Consejo Directivo de la Facultad, a través del Decano.

--006/19

ANEXO I DEL REGLAMENTO DE PASANTIAS

CONTENIDOS MINIMOS DEL CONVENIO

ENTIDAD – FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

- Nombre completo, cargo, tipo y número de documento de los representantes de ambas partes que suscriban el Convenio;
- Domicilio legal constituido de ambas partes;
- Lugar donde se desarrollarán las pasantías y horario máximo a cumplimentar por los pasantes;
- Obligación por parte de la entidad de notificar fehacientemente a la Facultad, a través de la Secretaría de Extensión, cualquier salida del pasante del lugar donde desarrolla habitualmente su pasantía para realizar comisiones de servicio, prácticas o por otros motivos;
- Plazo de vigencia del Convenio;
- Monto a percibir por la Facultad de Ciencias Económicas en concepto de gastos administrativos, compensación por dedicación docente u otros, si correspondiere;
- Jurisdicción judicial competente;
- Obligación de incluir a los pasantes en la A.R.T. (Ley 24557) conforme lo establecido por Art. 14 de la Ley 26427;
- Referenciar a las Resoluciones Conjuntas N° 825/2009 y 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo u Seguridad Social y del Ministerio de Educación, respecto a la determinación del número máximo de pasantes que podría tener la entidad.
- Obligación de otorgar al pasante una cobertura de salud según lo previsto por el Art. 15 de la Ley 26.427 y R. (SSSal.) 1225/2009 y
- Obligación de hacer constar, en carácter de declaración jurada, el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la entidad.

--006/19

ANEXO II DEL REGLAMENTO DE PASANTÍAS

CONTENIDOS MINIMOS DEL ACUERDO INDIVIDUAL

PASANTE- ENTIDAD- SECRETARIA DE EXTENSION

- Nombre completo, cargo, tipo y número de documento de los representantes de las partes que suscriban el Acuerdo: Entidad, Secretaría de Extensión de la Facultad y Pasante;
- Domicilio legal constituido de ambas instituciones y del Pasante;
- Horario y lugar donde se desarrollará la Pasantía;
- Monto de la asignación estímulo que percibirá el Pasante;
- Aplicación de convenio supletorio para las cuestiones no previstas en el Acuerdo Individual;
- Otorgamiento de certificación de la Pasantía al término de la misma;
- Plazo de duración del Acuerdo Individual;
- Plan de trabajo, entendiendo por tal la descripción y el alcance de las tareas a realizar por el Pasante.
- Nombre completo y DNI del Docente Guía y del Tutor.

--006/19